



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 21 de enero de 1992

Núm. 16

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>	
Notificando expedientes de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo .....	217
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 4 notificando apremios a deudores de paradero desconocido .....	218
<b>División de Administración de Transportes de Zaragoza</b>	
Notificando resolución sancionadora de multa .....	219
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Solicitud de autorización para centro de transformación (AT 272-91) .....	219
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	219
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	219-220
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	220
Juzgados de Primera Instancia .....	220-236
Juzgados de Instrucción .....	236-238
Juzgados de lo Penal .....	238
Juzgados de lo Social .....	238-248
Juzgados Militares .....	248

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 71.208

Habiéndose incoado a la empresa Hilo y Tijeras, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 11 de noviembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja las trabajadoras Julia Francés Soldevilla, Gloria Rodrigo Longares y Natalia Val Rodríguez en fecha 5 de febrero de 1990 las dos primeras y el 23 de noviembre de 1990 la tercera de ellas, que fueron contratadas por esa empresa con fecha 19 de julio de 1989, al amparo del citado Real Decreto y sin que éstas hayan sido sustituidas, tal como se establece en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 21.7.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1990 ("BOE" de 29-12-90), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 1.500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.

Intentada la notificación de la misma en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 71.209

Habiéndose incoado a la empresa Distribidora de Cartas, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 11 de noviembre de 1991, que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Distribidora de Cartas, S. L., con número patronal de la Seguridad Social 50-93410-88 y número de identificación fiscal B-50223239, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Luis Fernández Castany, celebrada el 6 de septiembre de 1988;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 24 de febrero de 1989, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por esta Dirección Provincial y en actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja en agosto de 1989 (extinción de todos los contratos de

trabajo por expediente de regulación de empleo), antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 3 de junio de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No siendo posible su notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado, en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación, por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda declarar la obligación de la empresa Distribuidora de Cartas, S. L. (Discart), con domicilio en avenida de Tenor Fleta, 40, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza en resolución de 24 de febrero de 1989, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 51, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar a la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva, en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno, en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 18 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 25 de noviembre de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Notificación de apremio

Núm. 1.232

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de la Seguridad Social que más adelante se relacionan, cuya deuda por principal y recargos de apremio se indica, ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Segu-

ridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía establecida.»

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716 de 1986, de 17 de marzo («BOE» del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamientos de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### Relación que se cita

#### Deudor, Seguridad Social, período, principal y apremio

- Bello Domingo, Mercedes. Autónomos. 10 a 12-89. 31.796. 6.359.  
 Bello Domingo, Mercedes. Autónomos. 1 a 3-90. 50.872. 10.174.  
 Blanco Sánchez, J. Antonio. Agrario. 1 a 3-91. 19.572. 3.914.  
 Cabrejas Lalaguna, Francisco. Autónomos. 1 a 12-89. 190.776. 38.155.  
 Carreras Vicario, Pedro M. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 Carreras Vicario, Pedro M. Agrario. 1 y 2-91. 13.048. 2.609.  
 Causapé Bernal, Fructuoso. Autónomos. 1 a 12-89. 190.776. 38.155.  
 César Montalbán, S. L. General. 3-91. 28.938. 5.787.  
 César Montalbán, S. L. General. 7-86. 443.839. 88.767.  
 César Montalbán, S. L. General. 7-87. 84.718. 16.943.  
 César Montalbán, S. L. General. 4-91. 28.828. 5.765.  
 Combi Bajo Aragón, S. L. General. 3-91. 36.656. 7.331.  
 Combi Bajo Aragón, S. L. General. 2-91. 34.626. 6.925.  
 Consal Gracia, S. A. General. 6-91. 50.001. 10.000.  
 Consal Gracia, S. A. General. 4-91. 528.193. 105.638.  
 Construcciones Gracia, S. L. General. 4-91. 446.313. 89.262.  
 Constr. Eléct. de Zaragoza. General. 3-91. 201.039. 40.207.  
 Ctnes. A. Martínez. General. 1 y 2-86. 105.480. 21.096.  
 Cuartero Martínez, Cirilo. General. 4-91. 45.490. 9.098.  
 Cuartero Martínez, Cirilo. General. 5-91. 47.878. 9.575.  
 Cuartero Martínez, Cirilo. General. 3-91. 44.657. 8.931.  
 Cubeles Cubeles, Enrique. Agrario. 1 a 6-90. 34.351. 6.870.  
 Cubeles Cubeles, Enrique. Agrario. 7 a 11-90. 29.175. 5.835.  
 Cubeles Cubeles, Enrique. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 Cubeles Cubeles, Enrique. Agrario. 1 a 3-91. 19.572. 3.914.  
 Electo An Bel, S. L. General. 3-91. 45.212. 9.042.  
 Escuer Enjuanes, José. Autónomos. 1 a 9-86. 405.639. 81.127.  
 Espada Franco, Vicente P. Agrario. 1-91. 6.524. 1.304.  
 Fabril del Vestido, S. L. General. 6-91. 782.416. 156.483.  
 Fernández Hermoso, Luis C. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 Fernández Hermoso, Luis C. Agrario. 1 a 3-91. 19.572. 3.914.  
 Ferrer Falcón, Antonio. Autónomos. 7 a 12-87. 84.966. 16.993.  
 Ferrer Falcón, Antonio. Autónomos. 1 a 12-88. 177.600. 35.520.  
 Ferrer Falcón, Antonio. Autónomos. 1 a 12-89. 190.776. 38.155.  
 García Martínez, Juan M. Agrario. 1-91. 6.524. 1.304.  
 Gómez Almazán, José A. Agrario. 1-91. 6.524. 1.304.  
 González Alvarez, Félix. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 González Alvarez, Félix. Agrario. 1 a 3-91. 19.572. 3.914.  
 González Martínez, Francisco. General. 1-91. 45.081. 9.016.  
 Guiral Dios, Carlos. Autónomos. 7 a 10-89. 63.592. 12.718.  
 Herbasa Patrimonial, S. A. General. 4-91. 93.803. 18.760.  
 Hermanos Cortés, S. L. General. 4-90. 50.001. 10.000.  
 Industrias Mendarte. General. 6-91. 50.100. 10.020.  
 Insa Polo, J. Antonio. Autónomos. 1 a 12-89. 190.776. 38.155.  
 Jiménez Jiménez, Dolores. Autónomos. 8 a 12-89. 79.490. 15.898.  
 Jiménez Miguel, Lucía. Autónomos. 1 a 12-89. 190.776. 38.155.  
 Laborda Gil, Magdalena. Autónomos. 1 a 12-88. 177.600. 35.520.  
 Laborda Gil, Magdalena. Autónomos. 1 a 12-89. 190.776. 38.155.  
 Lancina Gil, Alicia. Autónomos. 1 a 12-89. 174.878. 34.975.  
 Lázaro Berdejo, María-Luisa. Autónomos. 1 a 6-89. 79.490. 15.098.  
 Longás Rey, Antonio. Autónomos. 9 a 11-89. 47.694. 9.538.  
 López Sánchez, María. Autónomos. 7 a 10-89. 63.592. 12.718.  
 Lorente Cuartero, Antonio. Agrario. 2-91. 13.016. 2.603.  
 Lucas Linuesa, Luis. E. hogar. 1 a 12-86. 112.392. 22.478.  
 Lucas Linuesa, Luis. E. hogar. 9 a 12-84. 25.304. 5.060.

- Lucas Linuesa, Luis. E. hogar. 1 a 7-87. 68.838. 13.767.  
 Lumac, S. A. General. 3-90. 125.385. 25.077.  
 Lumac, S. A. General. 4-90. 123.807. 24.761.  
 Lumac, S. A. General. 5-90. 47.578. 9.515.  
 Manzano Zarzo, Paloma. Agrario. 6-90. 5.835. 1.167.  
 Manzano Zarzo, Paloma. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 Manzano Zarzo, Paloma. Agrario. 2-91. 6.524. 1.304.  
 Manufacturas Maella, S. A. General. 6-91. 190.679. 38.135.  
 Manufacturas Maella, S. A. General. 4-91. 105.209. 21.041.  
 Manufacturas Maella, S. A. General. 5-91. 105.209. 21.041.  
 Martín Conde, José L. General. 1-91. 31.575. 6.315.  
 Martín Conde, José L. General. 2-91. 31.239. 6.247.  
 Martín Conde, José L. General. 3-91. 30.459. 6.091.  
 Martínez Adán, Juan M. Agrario. 9-89. 5.176. 1.035.  
 Mateo Lucientes, Adolfo. Agrario. 3-91. 11.338. 2.267.  
 Millas Navales, Ana C. Autónomos. 8 a 12-89. 79.490. 15.898.  
 Murillo Murillo, Manuel. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 Nueno Lázaro, Jesús. Autónomos. 12-89. 15.698. 3.179.  
 Nueva Alimentación, S. A. General. 6-91. 134.679. 26.935.  
 Nueva Alimentación, S. A. General. 5-91. 134.943. 26.988.  
 Pachá Cazallas, Santiago. Agrario. 12-90. 5.835. 1.167.  
 Pascual Pellicer, José-María. Agrario. 1 a 6-90. 68.346. 13.669.  
 Pascual Pellicer, José-María. Agrario. 7 a 10-90. 47.152. 9.430.  
 Pena Galoso, Antonio. Agrario. 1 a 3-91. 19.572. 3.914.  
 Supmain, S. A. General. 2-91. 50.001. 10.000.  
 Supmain, S. A. General. 2-91. 94.163. 18.832.  
 Supmain, S. A. General. 5-91. 48.563. 9.712.  
 Profelsa, S. A. General. 1-91. 36.593. 7.318.  
 Profelsa, S. A. General. 3-91. 36.367. 8.273.  
 Profelsa, S. A. General. 2-91. 36.480. 7.296.  
 Profelsa, S. A. General. 4-91. 38.076. 7.615.  
 Volquetes y Carr. Arrotazar. General. 3-91. 51.847. 10.369.  
 Volquetes y Carr. Arrotazar. Agrario. 7 a 11-90. 29.175. 5.835.  
 Volquetes y Carr. Arrotazar. Agrario. 1 a 4-90. 22.681. 4.536.  
 Volquetes y Carr. Arrotazar. Agrario. 1 a 3-91. 19.572. 3.914.  
 Ya 90, S. L. General. 3-91. 1.205.739. 241.147.
- El presente edicto se publica con el fin de que los deudores comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin personarse los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia, sin que se paralicen los expedientes y teniéndoles por notificados de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General. Zaragoza a 10 de enero de 1992. — El recaudador ejecutivo.

## División de Administración de Transportes de Zaragoza

### Notificación de resolución

Núm. 71.746

Con fecha 31 de diciembre de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 125.000 pesetas en expediente número Z-02154-0-91, instruido contra Juenjo, S. A., por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caverro Caro.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 71.200

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

- Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
 Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.  
 Referencia: AT 272-91.  
 Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (carretera de Huesca, kilómetro 7,600, Ciudad del Transporte).  
 Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.  
 Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Centro Cívico de la Ciudad del Transporte.  
 Presupuesto: 4.660.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36,

edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 71.227

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.718 de 1990, interpuesto por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Carmen Bes Catalán, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 26 de septiembre de 1991, en reclamación número 50-480-91 sobre liquidación practicada en concepto de impuesto sucesorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.228

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.721 de 1991, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Catalana Occidente, S. A., de Seguros y Reaseguros, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el impuesto de plusvalía por transmisión de finca en avenida de Madrid, 125. (Número de liquidación 61198-9.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

CIMBALLA

Núm. 1.758

De conformidad con el Plan de aprovechamientos forestales del año 1992, el próximo día 30 de enero, a las 12.00 horas, tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia personal o delegada, la subasta de pastos de la "Dehesa Calaporro", número 12-A del catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar y una época de disfrute del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, bajo el precio de tasación de 26.625 pesetas.

Cimballa, 8 de enero de 1992. — El alcalde.

MAINAR

Núm. 1.771

Aprobado el Plan de aprovechamientos en los montes a cargo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, el próximo día 27 de enero, a las 9.00 horas, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, se celebrará la siguiente subasta:

### Pastos

Monte "La Dehesilla", número Z-3113, para ganado lanar. Epoca de disfrute, de 1 de enero al 31 de diciembre de 1992. Tasación, 21.250 pesetas.

La presentación de plicas deberá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Mainar, 2 de enero de 1992. — El alcalde, E. Marzo.

VIERLAS

Núm. 286

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

Delegar las competencias que el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, atribuye a los ayuntamientos, en relación con el impuesto de actividades económicas, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

Delegar las competencias que el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28

de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, atribuye a los ayuntamientos, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

Vierlas, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

## VIERLAS

Núm. 268

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Vierlas, 23 de diciembre de 1991. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 73.878

Don Joaquín Cereceda Marquínez, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de sala número 447 de 1991, seguido por esta Sección Segunda en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de tercería de dominio número 502 de 1990, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, promovidos por Rosa-María Forcano Peguerul, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Zaragoza y Francisco Puig Barcelona, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 352. — En nombre de S. M. el Rey. — Ilmos. señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquínez. Magistrados, don José-Esteban Rodríguez Pesquera y don Julián-Carlos Arqué Bescós. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza con el número 502 de 1990, rollo número 447 de 1991, a instancia de Rosa-María Forcano Peguerul, mayor de edad, casada, industrial y domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y defendida por el letrado don José-Guzmán Pérez Ayo, apelante en esta instancia, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Zaragoza, especialmente representada y dirigida por el señor abogado del Estado, apelada en esta instancia, y contra Francisco Puig Barcelona, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, no comparecido en estos autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos con fecha 19 de febrero de 1991 recayó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Rosa-María Forcano Peguerul, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Zaragoza y Francisco Puig Barcelona, debo absolver y absolvo a éstos de las pretensiones en su contra formuladas, con expresa imposición de las costas a la parte actora. Y estimando la reconvencción formulada por el abogado del Estado, obrando éste en la especial representación que queda indicada, contra Rosa-María Peguerul Forcano y contra Francisco Puig Barcelona, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho de la escritura pública de capitulaciones matrimoniales otorgada por Francisco Puig Barcelona y Rosa-María Peguerul Forcano con fecha 12 de noviembre de 1985 ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio, ordenando, asimismo, la cancelación de la inscripción tercera practicada al tomo 2.093, libro 891, sección segunda, folio 171, finca número 39.108 del Registro de la Propiedad número 5 de los de Zaragoza, debiendo condenar a los expresados demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y al pago de las costas causadas por la referida reconvencción.

Fallamos: Que dando lugar, en parte, al recurso de apelación interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en representación de Rosa-María Forcano Peguerul, revocamos en lo necesario la sentencia impugnada y, desestimando la demanda formulada por dicha señora Forcano, debemos absolver y absolvemos a los demandados Francisco Puig Barcelona y a la Delegación Provincial de Hacienda de Zaragoza de cuantas peticiones se contenían en la misma, y condenamos a la actora al pago de las costas de la demanda en su primera instancia; asimismo, desestimando la reconvencción formulada en nombre de la citada Delegación Provincial de Hacienda, debemos absolver a Rosa-María Forcano Peguerul y a Francisco Puig Barcelona de las pretensiones reconvenccionales, e imponemos a la Administración pública las costas de la reconvencción en su primera instancia. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte no comparecida, en situación procesal de rebeldía, Francisco Puig Barcelona, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El presidente, Joaquín Cereceda Marquínez. — La secretaria de Sala.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 73.877

Don Joaquín Cereceda Marquínez, presidente de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 358 de 1991, seguido por esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 720 de 1989, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital y promovidos por don José-María Bandrés García, contra la Comunidad de propietarios de la avenida Chapitel, sin número, de Ansó, y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 331. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquínez. Magistrados, don José E. Rodríguez Pesquera, don Julián C. Arqué Bescós y don José E. Mora Mateo. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1991. — En nombre de S. M. el Rey. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza con el número 720 de 1989, rollo 358 de 1991, a instancia de José-María Bandrés García, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza, representado por la procuradora señora Isegas y defendido por el letrado señor Lorda, apelado en esta instancia, contra la Comunidad de propietarios de la avenida Chapitel, núm. 27, de Ansó (Huesca); contra Antonio Otín Nasarre, representado por la procuradora señora Bonilla y dirigido por el letrado señor Máñez, que, asimismo, ostentaban la representación y defensa de Juliana Pérez Mendiara; contra Alep Construcción, S. L., Francisco Roncalés García-Blanco y Manuel Ramiro Nieto, representados por el procurador señor Angulo y dirigidos por el letrado señor Bellido; contra Miguel Martínez Montero y María-Jesús Murillo Mendiara, representados por el procurador señor Gracia Galán y dirigidos por el letrado señor Palacio, siendo apelantes en esta instancia Alep Construcción, S. L., señor Ramiro, señor Roncalés, señores Martínez Olóriz y señores Otín-Pérez, en cuyos autos con fecha 16 de febrero de 1990 recayó sentencia...

Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Alep Construcción, S. L., y otros, contra José-María Bandrés García y contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza y a la que el presente rollo se contrae, debemos confirmarla íntegramente, imponiéndose las costas de esta alzada a los apelantes. Firme que sea esta sentencia, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda. — José E. Rodríguez. — Julián C. Arqué. — José-Enrique Mora.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte apelada no comparecida, en situación procesal de rebeldía, Comunidad de propietarios de la avenida Chapitel, sin número, de Ansó (Huesca), se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El presidente, Joaquín Cereceda Marquínez. — La secretaria de Sala.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación

Núm. 74.763

En autos de juicio ejecutivo núm. 67 de 1990, que se tramita en este Juzgado a instancia de Carmen Alvarez Córdoba, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada Angel Herbás Hernández y otro, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Un armario frigorífico expositor, vertical, marca "Comersa".
2. Un fabricante de cubitos, marca "Icematic".

3. Una cafetera de dos brazos, automática, marca "Vibiemme".
4. Una caja registradora marca "Sweda".
5. Un horno microondas, marca "Emerson".
6. Un molinillo de café, sin marca visible.
7. Una máquina de tabaco, marca "Jofemar".
8. Un televisor en color, de 23 pulgadas, marca "Thomson".
9. Un aparato acondicionador de aire, tipo techo, sin marca visible.
10. Los derechos de traspaso del Bar Doña Taberna, sito en calle Pedro Cerbuna, 27, bajos, de Zaragoza.

Han sido subastados en un solo lote, por la cantidad de 1.000 pesetas. Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, a la demandada Bodegas Euroamericanas, S. A., expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Cédula de notificación

Núm. 71.881

En autos de juicio de menor cuantía núm. 186 de 1989-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada Rafael Latorre Laborda y María-Jesús Laborda López que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por cada lote que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

##### Bienes subastados:

1. Una tercera parte indivisa de urbana, porción de terreno sito en Gallur (Zaragoza), partida "Barranco del Espinal y de Pericas". Finca registral núm. 6.867.
2. Una furgoneta mixta, acristalada, marca "Seat Trans", con matrícula Z-0686-X.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 73.350

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de febrero de 1991. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad, en autos promovidos por Envagraf, S. L., representada por el procurador señor Chárlez y dirigida por el letrado señor Gómez, contra Calzados Chueca, S. L., y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por la legal representación de Envagraf, S. L., debo condenar y condeno a la sociedad Calzados Chueca, S. L., a que abone a aquélla las mercancías a que se refieren los albaranes enumerados en el fundamento jurídico cuarto, con absolución del resto de los pedimentos, y, desestimando la demanda interpuesta contra Gregorio Chueca Martín, Pedro Solanas Abad y Pedro Gaspar Redondo, debo absolverles de la pretensión de la actora, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas, excepto las exclusivamente causadas por los codemandados, que serán satisfechas por la actora, a cuyo pago se condena.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 73.648

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.693 de 1990, a instancia de la actora Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Concepción Rivera Andaluz y Antonia Andaluz Millán, con domicilio en Zaragoza (calle Paco Martínez Soria, bloque 1,

séptimo D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Apartamento en la localidad de Cambrils, puerta 109, conjunto B, bloque 4.º, en la primera planta alzada de un edificio conocido como "La Ponderosa", próximo a la avenida de Juan XXIII, de una superficie de 54 metros cuadrados y una cuota de 0,736 %. Es la escalera octava, finca registral 8.188, tomo 280, folio 153, Registro de Reus. Valorado en 4.050.000 pesetas.

Un vehículo marca "Audi", modelo 100, matrícula Z-8509-Y. Valorado en 800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 73.671

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de arrendamientos urbanos número 1.062-B de 1991, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 1.236. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de arrendamientos urbanos (cognición) número 1.062-B de 1991, instados por Nemesio Alfaro Ausejo, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre y asistido del letrado señor Sala, contra Alfredo Esteban Manzano, sobre resolución de arrendamiento de vivienda, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Nemesio Alfaro Ausejo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando al demandado a desalojar el piso arrendado en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de tres días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Alfredo Esteban Manzano, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 73.672

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición núm. 804 de 1990-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 1.255. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta

ciudad, ha visto los autos número 804 de 1990-B, de juicio de cognición, seguido por Central de Leasing, S. A., representada por el procurador señor Isiegas y asistida por el letrado señor Gómez Guíu, contra Servizar, S. A., siendo esta demandada declarada en rebeldía, y...

Fallo: 1), declarar y declaro resuelto el contrato litigioso; 2), declarar y declaro extinguido el derecho de opción de compra; 3), declarar y declaro la obligación de indemnizar a la actora en 196.041 pesetas; 4), declarar y declaro la obligación de devolver el material objeto del arrendamiento, con la obligación indemnizatoria en el contrato descrito (cláusula 11-2-c), y 5), condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de tres días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Servizar, S. A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.953**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 684-B de 1991, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandados Enrique Laborda Vela y Leonor Roy Díez, con domicilio en calle Silvestre Pérez, número 27, tercero D, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nuda propiedad del piso tercero D, en la tercera planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, con una superficie útil de 60,80 metros cuadrados. Pertenece a la casa número 27 no oficial de la calle Silvestre Pérez, de esta ciudad. Inscrito al tomo 3.211, libro 1.453, folio 35, sección segunda. Valorada en 2.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 75.131**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.414 de 1990-A, a instancia de Estación de Servicio Rausán, S. A., representada por el procurador señor García Mercadal, siendo demandada Javier Martín, S. A., con domicilio en Madrid y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Sirva el presente de notificación a la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse

lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Pegaso", matrícula GU-16510. Tasado en 40.000 pesetas.

2. Un camión marca "Pegaso", matrícula GU-14275. Tasado en 40.000 pesetas.

3. Un camión marca "Pegaso", matrícula M-886.592. Tasado en 50.000 pesetas.

4. Un camión marca "Pegaso", matrícula B-6787-CU. Tasado en 100.000 pesetas.

5. Un camión marca "Pegaso", matrícula M-2212-EC. Tasado en 500.000 pesetas.

6. Un camión marca "DAF", matrícula S-5977-L. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 75.533**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 673 de 1990-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandada Mostillo, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> El presente servirá de notificación en forma a la parte demandada.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Viña en partida "Cascajar", de Cariñena (Zaragoza), que tiene 33.240 metros cuadrados de superficie. Inscrita al folio 235 vuelto, tomo 11.311, libro 126, finca 9.855, inscripción tercera. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 75.534**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 674 de 1990-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandadas Industrial Quesera de Cariñena, S. A., y Mostillo, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente servirá de notificación en forma a la parte demandada.  
6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca denominada "Cascajar", de 4.030 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.154, libro 131, folio 250, finca 10.719. Valorada en 850.000 pesetas.

Finca denominada "Cascajar", de 3.800 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.246, libro 147, folio 204, finca 10.163. Valorada en 800.000 pesetas.

Finca viña en Cariñena, partida "Cascajar", de 33.240 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 235 vuelto, tomo 1.133, libro 126, finca 9.855, inscripción tercera. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.914

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.298 de 1989-B, a instancia de Casino de Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandado Leopoldo Massó Bilbeny, con domicilio en calle Cerdeña, 559, cuarto primero, de Barcelona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El presente servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo R-11 TXE, con placa de matrícula B-1649-HF. Valorado en 500.000 pesetas.

2. Un coche marca "Seat 132", modelo 1800, matrícula B-2615-V. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Un coche "Ford Sierra", modelo 201, matrícula V-6569-IP. Valorado en 500.000 pesetas.

Total, 1.040.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.507

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 801 de 1991-B, a instancia de Miguel-Angel Pérez Rubio, representado por la procuradora de los Tribunales doña Lucía del Río Artal, contra su esposa, Francisca García Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 4 de diciembre de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Miguel Ángel Pérez Rubio, contra su esposa, Francisca García Martínez, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular las partes en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.506

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 740 de 1991-B, a instancia de Antonia Serralvo Serralvo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Redondo Martínez, contra su esposo, José-Angel Escudero Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 4 de diciembre de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Antonia Serralvo Serralvo el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 73.677

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de eficacia civil de sentencia canónica bajo el número 1.164 de 1991-B, instados por José Ignacio Conget López, representado por la procuradora señora Oña Llanos, contra María-José Guallart Ramón, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado, por medio del presente, conferir audiencia en el plazo de nueve días a la citada demandada, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 75.001

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 1.276 de 1991, instados por Dolores González Ariza, representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra José-Alfonso Verela Otero, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 74.332

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 544 de 1991-C, a instancia de Emilia Ibáñez Andreu, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Borobia Lorente, contra su esposo, José-Antonio Barreiros Boo, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 19 de diciembre de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de Emilia Ibáñez Andreu, contra su esposo, José-Antonio Barreiros Boo, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolu-

ción del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Como efecto de esta resolución se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se atribuye a Emilia Ibáñez Andreu la guarda y custodia de los tres hijos menores, pudiendo continuar residiendo en el domicilio que actualmente lo hacen.

2. Se priva totalmente a José-Antonio Barreiros Boo de la patria potestad de sus tres hijos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del artículo 160.

3. No se hace, por ahora, señalamiento de régimen de visitas a favor del padre.

4. Se declara el derecho de los menores a recibir alimentos del padre, cuya determinación podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

5. Procede la disolución del régimen económico matrimonial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 70.655

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos de separación conyugal seguidos bajo el número 1.135 de 1991-B, a instancia de Ramona Castón García, representada en turno de oficio por la procuradora señora Gabás Laguna, contra José-Luis Gómez Albaladejo, en paradero desconocido, y en providencia del día de hoy se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado José-Luis Gómez Albaladejo, se extiende la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 73.592

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.196 de 1991-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por Rosario Morales Márquez, representada por la procuradora señora Borobia, contra Carmelo Villagrasa Bericat, que se encuentra en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho demandado, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Carmelo Villagrasa Bericat, se extiende la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 70.653

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 735 de 1991-A, sobre justicia gratuita, dimanantes de autos 734 de 1991-A, sobre divorcio, a instancia de Rosa Tallada Muñoz, representada por el procurador señor Sanagustín, contra Francisco Ibagüen Ramírez, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g), habiendo visto don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, la presente pieza incidental sobre reconocimiento del derecho de justicia gratuita, dimanante de los autos 734 de 1991-A, seguidos en este Juzgado sobre divorcio, en el que han sido partes la instante Rosa Tallada Muñoz, representada por el procurador señor Sanagustín, y el señor abogado del Estado, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín, en nombre y representación de Rosa Tallada Muñoz, debo reconocer, como reconozco, el derecho de ésta para que pueda litigar gratuitamente contra su esposo, Francisco Ibagüen Ramírez, en

autos 734 de 1991-A de este Juzgado, sobre divorcio, beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Francisco Ibagüen Ramírez, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 73.857

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 483 de 1991-B, a instancia de Rosa María Badía Enguita, representada por la procuradora señora Tomás de la Cruz, contra Miguel-Angel Garrido Morte, en ignorado paradero, habiéndose dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Rosa-María Badía Enguita, contra su esposo, Miguel-Angel Garrido Morte, en rebeldía, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación de dichos litigantes. Los efectos de esta separación podrán fijarse en ejecución de sentencia, continuando vigentes hasta entonces las medidas establecidas en el auto de 29 de octubre de 1991. No procede hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y, firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Miguel-Angel Garrido Morte, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.334

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales bajo el número 1.136 de 1991-B, a instancia de Ramona Gas-tón García, representada en turno de oficio por la procuradora señora Gabás, contra su esposo, José-Luis Gómez Albaladejo, habiéndose dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º El uso del domicilio conyugal se atribuye a la esposa, debiendo abandonarlo el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

3.º La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José-Luis Gómez Albaladejo, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 70.715

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.241 de 1991 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1991. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Mapfre Finanza Española, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Marceñido Aldaz, contra Ricardo Martín Royo, Angel Marín Royo y Hermanos Marín, S. C., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ricardo Martín Royo, Angel Marín Royo y Hermanos Marín, S. C., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 895,128 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, a abonar los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 70.716

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.043 de 1991-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1991. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad mercantil Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado don José Marceñido Aldaz, contra Agrocomercial 2001, S. A., y Modesto Redrado Arrondo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agrocomercial 2001, S. A., y Modesto Redrado Arrondo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 947.845 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, a abonar los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Agrocomercial 2001, S. A.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.002

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 1.224 de 1989 a instancia de Manuel Casamián Juste, representado por la procuradora señora Borobia, contra Alfredo Palmes Pomes, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 17 de marzo de 1992, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de abril siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª El remate puede cederse a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Dos plazas de aparcamiento en Barcelona, en calle Nápoles, 21 al 25, chafflán a la calle Buenaventura Muñoz, 17-19, en la planta de sótano, plazas señaladas con los números 8 y 9. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 2.973, sección 6, folio 64, libro 232, finca 6.938. Valoradas cada una de las plazas de garaje en 2.500.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.583

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.009 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1991. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 1.009 de 1991, promovidos por Nicanor Martín García, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre y dirigido por el letrado señor Salas, contra Grupo 40-2, representado por don José Mallén Gómez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Nicanor García, contra Grupo 40-2, representado por don José Mallén Gómez, debo condenar a ésta a que abone a aquél la cantidad de 121.932 pesetas, más los intereses legales, y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Grupo 40-2, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.016

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 396 de 1991 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1991. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Jaime Pallás López, representado por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil y dirigido por la letrada señora Poyato, contra Donato Pérez Redondo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Nieves Omella Gil, en nombre y representación de Jaime Pallás López, contra Donato Pérez Redondo, debo condenar y condeno a éste a pagar al demandante la cantidad de 49.160 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.337

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 362 de 1989, se sigue procedimiento de menor cuantía, a instancia de Fiat Financiera, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Bienvenido Rodríguez Sánchez y María-Fátima Fernández Suárez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta

en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Una furgoneta mixta marca "Fiat", modelo "Ducato Maxi", matrícula Z-1540-AB. Valorado en 800.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.927

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 9 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Ricardo Ortega Ballesteros, Alenjandro Ortega Ballesteros, María Pilar Iglesias Monge, María Gracia Burriel, Manuel Pérez Amaro, María Carmen Cuadro Galeote y María-Pilar Cuadro Galeote, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort", matrícula Z-5534-U. Valorado en 600.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 24 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de los demandados, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.678

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Carlos Bergasa Morraja y María-Olga López Marín, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 793.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 11 de marzo próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de abril siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate puede cederse a terceros.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Los derechos que corresponden a los demandados sobre la vivienda en calle Matías Pastor Sancho, número 22, bloque 2, escalera 2, piso 4.<sup>o</sup>-D, antes Grupo Actur-Puente de Santiago, área 10. A esta vivienda le corresponde como anejo inseparable el trastero número 90, sito en la planta baja o sótano del inmueble, con una superficie útil de 2,085 metros cuadrados aproximadamente. Valorado en 793.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 74.234

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.013 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Gregoria Martín Abenia, Octavio García Guallar, Inmaculada Hernández Lencina y Vicente-José García Martín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un coche marca "BMW", modelo 728-1, con matrícula Z-8072-AD. Valorado en 750.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito.

desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.951**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 1.413 de 1991-A, instado por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Jesús Gutiérrez Martínez y María del Carmen Julián Martínez, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dichos ejecutados, para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se les hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 74.249**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.695 de 1990-C, a instancia de Banco de Santander, contra Luis Martínez Dos, Francisca Cobos Gimeno y María-Isabel Lorenz Blasco, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 7.900.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 2 de abril próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de mayo siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate puede cederse a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso octavo C, en la planta alzada del bloque B, con una superficie útil de 84,85 metros cuadrados, que tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano de la casa, de 24,91 metros cuadrados de superficie, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,31 %. Es parte de un edificio sito en avenida de Navarra, 183, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.961, libro 253, sección tercera, folios 97, 98, 99 y 131, finca 50.761-V. Valorado en 7.900.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 75.133**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.280 de 1990-C, a instancia de Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra José-Miguel Puertas Lima y Ana-María Sanahúja Toledano, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 3.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 8 de abril próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate puede cederse a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso primero, puerta B, en la primera planta alzada de la casa núm. 2 de la calle Queipo de Llano, 67-69, integrada en el edificio sito en Cornellá de Llobregat (Barcelona), con frente a calle de Queipo de Llano, núm. 63. Se compone de recibidor, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, lavadero y terraza. Tiene una superficie de 61,19 metros cuadrados. Se le asigna un coeficiente de 2,11 %. Esta finca es una de las 33 en que se divide horizontalmente la inscrita con el núm. 26.759, folio 136 vuelto, tomo y libro 280, inscripción segunda, que es la extensa en la que consta inscrito el régimen de propiedad horizontal. Se valora en 3.500.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 69.752**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.135 de 1991, a instancia de la procuradora señora Hueto, en nombre y representación de Autocamiones Cuatro Caminos, S. A., contra Dulce-María Domínguez Mínguez, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días, a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de citación****Núm. 70.717**

En el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 1.029 de 1991, seguido a instancia de Lázaro-César Serrano López, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Antonio César Moreno, actualmente en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, por proveído del día de la fecha se ha señalado para la celebración del juicio el día 16 de marzo de 1992, a las 10.00 horas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio César Moreno, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 71.312**

El el juicio ejecutivo número 526 de 1990 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 526 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Suárez Sánchez-Ventura, siendo demandados Rafael-Santiago Arenillas Gallardo y María-Pilar Rafael García, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Rafael-Santiago Arenillas Gallardo y María-Pilar Rafael García, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.103.452 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada en ignorado paradero, María-Pilar Rafael García, se expide la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 71.882**

En juicio de cognición núm. 465 de 1990, seguido en este Juzgado a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Félix-Ramón Pimpinela Capmartín y Ana-María Gracia Gracia, se ha celebrado tercera subasta con la siguiente

«Acta. — En Zaragoza a 2 de julio de 1991. — El señor juez, asistido de mí, el secretario, siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la celebración de la subasta acordada, estando presente el agente judicial, así como el procurador de la parte actora, señor Andrés Laborda.

Abierto el acto, su señoría dispone que por el agente judicial se den las voces oportunas anunciando subasta pública.

Efectuado, el expresado procurador, en representación de la parte demandante, manifiesta que desea tomar parte en la subasta, quedando excluido de hacer el depósito correspondiente, no compareciendo ningún otro postor.

Se da principio leyendo la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

Abierta la licitación, por el citado procurador, en representación de la parte actora, se ofrece la suma de 1.000 pesetas.

El señor juez, en vista de que la cantidad ofrecida no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, acuerda se haga saber el precio ofrecido a la parte deudora, a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez, con la prevención de que transcurrido el citado plazo sin que haya ejercitado alguno de los derechos expresados se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

De todo lo cual se levanta la presente, que, leída y hallada conforme, la firman el señor juez y comparecientes, conmigo, el secretario, que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Félix-Ramón Pimpinela Capmartín y Ana-María Gracia Gracia, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 71.594**

En juicio ejecutivo núm. 1.506 de 1990, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.506 de 1990, seguidos, como demandante, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Barreiro Sanz, siendo demandados José-Vicente Azlor Arasanz, Elvira Arasanz Baldellou y herederos desconocidos y herencia yacente de José Azlor Mur, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Vicente Azlor, Elvira Arasanz y herederos desconocidos y herencia yacente de José Azlor Mur, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.688.122 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de José Azlor Mur, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 72.673**

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.499 de 1990, a instancia de la actora Ibercaja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Víctor-Ernesto Galán Alarco y Consuelo Landete Iselda, con domicilio en Valencia (calle San Vicente Mártir, número 229, primero, 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar en ésta el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso séptimo izquierda, mirando al edificio, puerta número 13, del tipo A. Comprende una superficie construida aproximada de 138,12 metros cuadrados. Linda: frente, fachada del edificio; izquierda, pared del edificio recayente a la casa de herederos de Juan Belloch, propiedad de Leonor Rovira; derecha, piso puerta número 14, rellano de la escalera, hueco del ascensor y patio interior de luces, y fondo, patio interior de luces y la

pared posterior del edificio, recayente a propiedad de los herederos de Teresa Fuster. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes del 5 %, a que se refiere dicho mandamiento, el cual, constituido como finca independiente, corresponde al edificio en Valencia, en calle San Vicente Mártir, número 231 (hoy número 229). Inscrito al folio 226 del tomo 1.747, libro 288 de la sección 3.ª A, de Afueras, número 27.960 del Registro de la Propiedad número 7 de Valencia. Valoración 4.652.848 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 72.679

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 82 de 1991, a instancia de la actora Compañía Aragonesa de Avaes, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, siendo demandada Industrias Gimm, S. A., con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), (polígono Royales Altos) camino de la Ermita, núm. 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar en ésta el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Nave industrial de planta baja, en el término municipal de La Puebla de Alfindén, en la subida a la Ermita, partida "Royales y Valdesentir", calle o camino particular abierto a la finca matriz, de 11 metros de ancho, sin número. Tiene una extensión superficial de 652,50 metros cuadrados. Linda: derecha entrando o este e izquierda u oeste, naves de Angel y Julio Cuéllar Aznar; fondo o norte, finca de Angela Blasco Casanova, y frente o sur, camino o calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de los de Zaragoza, tomo 3.940, folio 86, finca número 3.070. Valorada en 16.000.000 de pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada del señalamiento de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 72.680

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecución de hipoteca número 211 de 1990, a instancia de la actora Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro, siendo demandados Pedro Perigo Chacón y María del Carmen Caballero Fernández, con domicilio en Zaragoza (calle La Coruña, números 59 y 61, escalera 2, primero B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar en ésta el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Número 28. — Vivienda B, tipo 5, sita en la primera planta de la casa portal número 2. Tiene una superficie útil de 80,79 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y vivienda C de la misma planta; izquierda, calle La Coruña, y fondo, vivienda A de la misma planta y vivienda E de la casa portal número 1. Cuota de participación, 2,4 %. Inscrita el folio 98 del tomo 4.066, finca 776 del Registro de la Propiedad número 1. Es parte integrante del edificio de esta ciudad, en la calle La Coruña, números 59 y 61. Valorada para subasta en 5.980.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada del señalamiento de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 72.994

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.025 de 1990 a instancia de Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados José-Ramón Baztán Canales, María-Isabel Cazorla Montes de Oca y Traínza, S. A., con domicilio en paseo de Rosales, 20 duplicado, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El bien subastado se halla en poder del depositario don Fernando Rodrigo Arrastio.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes (propiedad de José-Ramón Baztán Canales):

Un tractocamión, marca "Renault", modelo R-265-T, con matrícula Z-1035-AH. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 73.346

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 1.554 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 3 de diciembre de 1991. — Vistos por doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el

número 1.554 de 1990, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 22 de la calle Jordana, representada por la procuradora señora Borobia y asistida del letrado señor Cardiel, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Concepción-Daniela Gómez Torrente, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, por todo lo expuesto, he decidido, estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios de la casa número 22 de la calle Jordana, condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de Concepción-Daniela Gómez Torrente a que abonen a la actora 610.500 pesetas, intereses de dicha suma desde la interpelación judicial y costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Rubricado.)

Y para la notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Concepción-Daniela Gómez Torrente, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 73.679

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.134 de 1991, a instancia del procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S. A., contra Ibón Azul, S. A., con último domicilio en Huesca (calle Ramón y Cajal, número 122) y actualmente en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días, a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 73.349

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 345 de 1991, a instancia de la actora Industrias del Curtido, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandados Jesús Forcén Zapata, con domicilio en Illueca (Zaragoza), calle José Oto, número 1, y Calzados Ullis, S. A. L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Las fincas y participaciones de fincas que se subastan aparecen inscritas a nombre de la sociedad conyugal de Jesús Forcén Zapata y Carmen Gascón Marín.

5.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Olivar seco en "Estacada" o "Viña del Señor", de 54 áreas 31,50 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.561, folio 182, finca 6.084. Valorado en 108.630 pesetas.

2. Mitad indivisa de una treintinueveava parte indivisa de la planta sótano del edificio sito en camino de Brea, de 1.254,33 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.505, folio 11, libro 55, finca 5.564, inscripción segunda. Valorada la mitad indivisa en 482.400 pesetas.

3. Mitad indivisa del piso primero centro, en el edificio sito en camino de Brea (Illueca), de 89,71 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.505, folio 19, libro 55, finca 5.572, inscripción tercera. Valorada la mitad indivisa en 600.000 pesetas.

Valoración total, 1.191.030 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 74.336

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 1.244 de 1991, siendo causante Jesús Bernal Badenas, que falleció en Zaragoza el día 6 de abril de 1991, en estado de viudo, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que su hermano Manuel Bernal Badenas.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro del término de treinta días.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 74.337

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 1.387 de 1991, siendo la causante María Lobera Latorre, natural de Borja, que falleció en Zaragoza el día 16 de octubre de 1990, en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que sus hermanos Tomasa Lobera Latorre y Francisco-Manuel Lobera Latorre.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro del término de treinta días.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9 Núm. 71.587

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 728 de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1991. — El Ilmo. señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 728 de 1991, seguidos por la Caixa, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandada la Comunidad de propietarios de la calle Marqués de la Cadena, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Andrés, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Comunidad de propietarios de la calle Marqués de la Cadena, para el pago a dicha parte ejecutante de 6.103.548 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Comunidad de propietarios de la calle Marqués de la Cadena, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 9 Núm. 71.534

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 271 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Luis Asensio Forniés, por óbito de Antonio Asensio Forniés, hijo de Atanasio y Pilar, natural de Illueca (Zaragoza), fallecido el 3 de agosto de 1991, en el que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos Luis Antonio Forniés y otros, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan

comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 73.928**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 926 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1991. — El Ilmo. señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 926 de 1991, de juicio ejecutivo, seguido por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Legaz, siendo demandados Jaime Sanfelipe Lajusticia, Josiane Rodríguez Carrilero y Josefina Carrilero Murcia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Jaime Sanfelipe Lajusticia, Josiane Rodríguez Carrilero y Josefina Carrilero Murcia, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.148.221 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda fielmente con su original, y para que sirva de notificación a los demandados Jaime Sanfelipe Lajusticia, Josiane Rodríguez Carrilero y Josefina Carrilero Murcia, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 73.955**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.239 de 1990, instado por Emilio Relancio, S. A., representada por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra Angel Vergara García, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dicho ejecutado, para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 74.761****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en el procedimiento civil de desahucio tramitado en este Juzgado con el núm. 1.231 de 1991-A, a instancia de Esperanza Manzano Cabrero, contra Juan-Carlos Esteban García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Reconquista, 11, tercero centro, y actualmente en paradero desconocido, por la presente se le cita para la celebración del juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de febrero próximo, a las 9.30 horas, con apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por conforme con la demanda.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al demandado Juan-Carlos Esteban García, en paradero desconocido, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 75.915**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 401 de 1991-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado José-Félix Mármol Mateo, con domicilio en calle Doctor Horno, 5, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de piso principal C, exterior, en la primera planta de la casa señalada con el núm. 5 de la calle Doctor Horno, de esta ciudad. Es la finca 14.534 (antes 2.199), al tomo 2.480, folio 153. Valorada en 7.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación de remate****Núm. 70.713**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.326 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, contra Secavit, S. A., Jaime Sanfelipe Lajusticia y Josiane Rodríguez Carrilero, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación de remate****Núm. 70.719**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.254 de 1990, promovido por Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Francisco Fernández Aineto y Marta Urrea Ibarz, en reclamación de 3.399.015 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 70.887**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio verbal civil núm. 482 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de julio de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 482 de 1991, seguido a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con domicilio social en esta ciudad, contra María Rosario Alvarez Saló, mayor de edad, casada y con domicilio en esta ciudad (Fuenterrabía, 5), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante Caja

de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra la demandada María Rosario Alvarez Saló, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 50.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y, si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rosario Alvarez Saló, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 70.911

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 929 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 929 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandado Antonio-Luis Aramburu Tomé, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Antonio-Luis Aramburu Tomé, para el pago a dicha parte ejecutante de 989.992 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio-Luis Aramburu Tomé, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación de remate

Núm. 71.014

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 972 de 1991, promovido por Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Agua y Desarrollo Industrial, S. A., y otro, en reclamación de 350.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.674

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 146 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Gerardo Latorre Collados y Purificación Calzón Giraldo, con domicilio en Zaragoza (calle Venecia, número 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado; y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán

subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso segundo izquierda, exterior, en la segunda planta de viviendas, de unos 64,50 metros cuadrados útiles, de la casa en esta ciudad, en calle Venecia, número 13. Inscrito en el tomo 3.031, folio 98, libro 1.365, finca 72.770 del Registro de la Propiedad número 1. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.586

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 1.406 de 1991, a instancia de Luis Pueyo Lafuente y María Luisa Giménez Martínez, representados por el procurador señor Andrés Laborda, contra la sociedad Demiku, S. A., sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 5 de diciembre de 1991 se ha mandado emplazar a esta última, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito, con firma de letrado, y con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.682

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 147 de 1991, a instancia de la actora Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador señor Angulo, siendo demandados Daniel Colás Roselló y María-Cruz Praderas Tosaus, con domicilio en Zaragoza (calle Barcelona, número 69), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado; y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda derecha, tipo 1, sita en la séptima planta del número 69 de la calle Barcelona, que ocupa una superficie útil de 104,36 metros cuadrados. Comprende la vivienda y el anejo inseparable de una plaza de garaje, situada en una de las plantas de sótano, de 28 metros cuadrados útiles. Linda: frente, rellano de escalera, hueco de ascensor y patio de luces; derecha entrando, finca de Cityman, S. A.; izquierda, vivienda izquierda de la misma planta, hueco de ascensor, rellano y hueco de escalera, y fondo, calle Barcelona. Inscrita al tomo 2.477, folio 36, finca 24.672-N, libro 943, sección tercera del

Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 73.345

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento hipotecario número 333 de 1991, a instancia de la actora Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandado Adolfo Lanzán Tapia, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 31 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.944.000 pesetas; en segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 30 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes, o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número 34. — Piso segundo derecha, vivienda situada en la segunda planta alzada de un edificio en Borja (Zaragoza), en la avenida de Ramón y Cajal, número 3, con acceso por la escalera general, a la derecha de la misma, en el portal número 5. Ocupa una superficie útil de 74,29 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, despensa, baño, estar-comedor y tres dormitorios. Linda: derecha entrando, herederos de Fructuoso Arilla, mediante terraza; izquierda, plaza interior del edificio y piso segundo derecha del portal número 4, y fondo, también el piso segundo derecha de dicho portal 4. Tiene como anejo este piso un cuarto trastero en la planta de sótano. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del total del edificio de 1,42 %. Inscrito al tomo 1.332 del archivo, libro 269 de Borja, folio 15, finca 24.650-N.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 73.649

**Cédula de notificación**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 911 de 1990, a instancia de Alispán, S. A., contra la entidad mercantil Covimar, S. A., y otros, por medio de la presente se hace saber a dicha entidad mercantil Covimar, S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en el día de hoy se ha celebrado tercera subasta pública, habiéndose pujado por el camión marca "Mercedes", modelo MB-180, la cantidad de 10.000 pesetas, y por el vehículo marca "Volkswagen", modelo "Passat", la cantidad de 10.000 pesetas, y, con suspensión de la aprobación del remate y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le hace saber el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a satisfacer el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que

ofrezca y que, oída la ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la deudora dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar la deudora esta última facultad.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 73.650

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 677 de 1991, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Antonio-Alberto Gómez Perera y Juan-Carlos Gómez Perera, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de marzo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.915.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 27 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número I-B. — Local comercial o industrial en la planta baja de un edificio en Utebo, con frente a la calle Atlántico, angular a la calle Venezuela, sin número en ambas. Dicho local tiene una superficie de 39,30 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,69 %. Linda: frente, calle Venezuela; derecha entrando, resto de finca de la que se segregó; izquierda, José-Luis Estaje (antes locales números I-B-3 y I-B-2), y fondo, José Jiménez (antes local número I-B-1). Inscrito al tomo 2.233, libro 147 de Utebo, folio 171, finca 7.587, inscripción tercera.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 73.673

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 18 de 1986, a instancia del actor José Oliva Simal, representado por el procurador señor Salinas Cervetto, siendo demandado Jacinto Sada Puigbel, con domicilio en Oviedo (calle General Elorza, número 25, séptimo 8), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> El bien embargado se encuentra en posesión del demandado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "Barreiros", modelo 4238-DT Turbo 300, matrícula HU-3771-C. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 75.051

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha y en juicio de justicia gratuita número 1.420 de 1991 (cognición), seguido a instancia de Alfonso Moreno Santacruz, contra Juan-Manuel Bartolomé Bellido y el abogado del Estado, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a dicho demandado para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2) el día 26 de febrero próximo, a las 10.00 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará su rebeldía.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 75.136

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 766 de 1991, promovido por Banco de Santander, S. A. C., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Luis-Santiago Correas Lázaro y María-José Correas Lázaro, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de febrero próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.751.482 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 23 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso entresuelo izquierda, en la planta baja, del tipo AB, que ocupa una superficie útil aproximada de 49,20 metros cuadrados. Forma parte de la casa núm. 8 del bloque núm. 3 (hoy rotulada con el núm. 2) de la calle Rincón de Gállego. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza al tomo 2.253, libro 32 de la sección tercera, folio 97, finca 472, inscripción tercera.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 71.010

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 2 de diciembre de 1991, dictada en el juicio ejecutivo número 281 de 1991-D, promovido por Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A. (COFILE), contra Obras y Proyectos, S. A., en reclamación de 352.656 pesetas de principal, más 125.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo

domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Derechos que ostenta la demandada Obras y Proyectos, S. A., sobre el vehículo "BMW", matrícula Z-8411-X.

2. Crédito que ostenta la demandada Obras y Proyectos, S. A., y que originó el juicio de menor cuantía 698 de 1989-A del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 71.588

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 3 de diciembre de 1991, dictada en el juicio ejecutivo núm. 278 de 1991-B, promovido por Eurotermia Climatización, S. L., contra Carlos Marcén, S. L., en reclamación de 567.579 y 26.185 pesetas de principal, más la de 250.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes subastados son los siguientes:

—Créditos o cantidades pendientes de cobro frente a las siguientes personas:

1. Amadeo Bernal Doliente, calle Torres Quevedo, 5. Obra.

2. Canfranc, comunidad de bienes, paseo Independencia, 19.

3. José-Tomás Graells y otros, comunidad de bienes, paseo Independencia, 19.

4. Tomeo, comunidad de bienes, paseo Independencia, 19.

—Apartamento 4-A, en el piso tercero del bloque 2 de la urbanización de la Campa, en el término de Canfranc (Huesca), adquirido a Canfranc C. B.

—Un coche marca "Ford Escort", matrícula Z-0358-V.

Y para que sirva de citación de remate en forma y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios, expido el presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 71.590

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de desahucio núm. 110 de 1991-C, a instancia de Jesús Romeo Pérez, contra Manuel Muñoz Díaz, y con fecha 16 de los corrientes recayó sentencia, y estando el demandado en ignorado paradero, se le notifica el fallo de la sentencia al mismo, que es el siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Jesús Romeo Pérez, contra Manuel Muñoz Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local de negocio núm. 6, sito en calle Celanova, casa núm. 42, condenando a la parte demandada a dejar libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble citado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de costas del presente juicio a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes que esta sentencia es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Muñoz Díaz, expido la presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 71.880

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio núm. 460 de 1991-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1991. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11

de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 460 de 1991-D, tramitado entre partes: como demandante, Manuel Salarrullana Villanova, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, y como demandado, Francisco Sánchez Martín, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio, instado por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Manuel Salarrullana, contra Francisco Sánchez Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el piso sito en calle Ciudadela, 6, noveno C, de Zaragoza, condenando al demandado a dejar libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble citado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de costas del presente juicio a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes que esta sentencia es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar de su notificación, y en cuanto a la demandada, librense edictos para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Francisco Sánchez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 71.013**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 382 de 1991 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador don Guillermo García Mercadal, en representación de Carmelo Escartín Alquézar, contra Estudio Griegos, S. L., en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 382 de 1991, promovidos por Carmelo Escartín Alquézar, representado por el procurador señor García Mercadal, contra Estudio Griegos, S. L., sobre reclamación de cantidad, de lo que se ha conferido traslado a la demandada, y hallándose ésta en ignorado paradero se le emplaza para que en término de diez días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Estudio Griegos, S. L., libro y firma la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — Ante mí: La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 71.750**

**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 258 de 1991, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Ricardo Lacosta García, representado por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra María-Teresa, María-Dolores y Leopoldo Irrigüible Celorrio, sobre acción reivindicatoria, quienes se encuentran en ignorado paradero, y en virtud de proveído dictado en dicho procedimiento, en virtud del presente, ha sido acordado emplazar a los referidos codemandados a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos y se personen en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento su curso, previa su declaración de rebeldía, y les pararán los consiguientes perjuicios. Las copias pertinentes obran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a Leopoldo, María-Teresa y María Dolores Irrigüible Celorrio, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA****Núm. 74.328**

Doña Carmen Castelreanas Puyó, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 131 de 1991, seguido a instancia de Juan-Manuel Royo Laborda, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que al final se expresará, y en el que se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Alonso Ledesma. — En Tarazona a 13 de diciembre de 1991. — Por ratificado el solicitante en el escrito que antecede,

se tiene por parte a Juan-Manuel Royo Laborda y con él se entenderán las sucesivas diligencias. Se tiene por promovido expediente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de conformidad con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria. Dése traslado al ministerio fiscal; cítese mediante edictos a José-María Peña Sanz y a Carmen Mañas Yera y sus respectivos causahabientes, y asimismo, cítese igualmente por edictos que se fijarán en el Ayuntamiento y Juzgado correspondientes a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes. A los mismos fines, cítese en la misma forma a los colindantes Juan Altau, Celestino Murillo y Nicasio Navascués. Expídanse los correspondientes despachos y, en cuanto a la prueba solicitada, en su momento se acordará.

Así lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Finca. — Campo en el paraje denominado "Peñas Negras" o "Campellas", polígono 64, parcela 14, de cultivo cereal secano, de cabida 2 cahíces, 2 hanegas, equivalentes a 1 hectárea, 28 áreas y 73 centiáreas. Linda: al norte, Juan Altau; sur, Celestino Murillo; este, Juan Altau, y oeste, Nicasio Navascués. Se halla en el término de Borja, según escritura privada de compraventa otorgada en concepto de vendedores por José-María Sopena Sanz y esposa, Carmen Mañas Yera, y en concepto de compradores por Pedro Royo Cintora y esposa, Carmen Laborda Castán.

Tarazona a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La jueza de Primera Instancia, Carmen Castelreanas Puyó. — La secretaria.

**DAROCA****Núm. 72.905**

Don Luis-Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguieron autos de juicio de faltas número 28 de 1991, por daños en el Centro Penitenciario de Daroca, producidos por el interno José A. Camacho Pisa, celebrándose el oportuno juicio el día 16 de julio de 1991, y resultando desconocido el domicilio del condenado por resolución de la fecha, se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia recaída en las mencionadas diligencias con fecha 17 de julio de 1991, que resulta del tenor literal siguiente:

«Que debo condenar y condeno a José-Antonio Camacho Pisa, como autor responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice al Centro Penitenciario de Daroca en la cantidad de 12.671 pesetas, con imposición de las costas procesales.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, interponiendo el mismo ante el Juzgado de Instrucción de Daroca en el plazo del mismo día o al siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Fernando Ariste López.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 71.593**

Según lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía núm. 207 de 1991, sobre reclamación de cantidad, promovido por Antonio Tort Tosal, representado por el procurador señor García Gayarre, contra Carlos-Manuel García Fernández, Aurora Gregorio Borobia, Rosa-María Gregorio Borobia y Alfonso Gregorio Gutiérrez, por el presente se emplaza a Carlos-Manuel García Fernández para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en los autos expresados, legalmente representado y dirigido por letrado, y conteste la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, siguiendo el curso de los autos sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las previstas por la ley.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Carlos-Manuel García Fernández, en ignorado paradero, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Begoña Jiménez.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 73.674**

Según lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 206 de 1991, sobre reclamación de cantidad, promovido por Comercial Barrimar, S. L., representada por el procurador

señor García Gayarre, contra Carlos-Manuel García Fernández, Aurora Gregorio Borobia, Rosa-María Gregorio Borobia y Alfonso Gregorio Gutiérrez, por el presente se emplaza a Carlos-Manuel García Fernández, para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en los autos expresados, legalmente representado y dirigido por letrado, y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, siguiendo el curso de los autos sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las previstas por la ley.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Carlos-Manuel García Fernández, en ignorado paradero, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2. — TAFALLA

Núm. 73.681

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tafalla y su partido, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 155 de 1988, ejecutoria número 6 de 1990, instados por la procuradora doña María-Teresa Díaz Jiménez, en nombre y representación de Isabel Aranda Brieva, contra José-Antonio Sanz Roncalés, con domicilio en la calle Conde de Aragón, números 2, 4 y 6, de Zaragoza, undécima planta, letra C, en reclamación de la suma de 3.169.436 pesetas, más intereses y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por el precio de 18.000.000 de pesetas en que ha sido valorada, la finca embargada que luego se relacionará, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Zaragoza que por turno corresponda, el día 21 de febrero de 1992, a las 10.00 horas.

Para la segunda subasta, en su caso, se señala el día 16 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, y para la tercera, en su caso, se señala el día 8 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas.

La subasta se realizará bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18.000.000 de pesetas en que pericialmente ha sido tasado el inmueble embargado.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Desde la publicación de este edicto y hasta la celebración del acto pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado y consignando, junto al mismo, el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor a concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> De no reservarse en depósito, a instancia de la acreedora, las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

Finca objeto de la subasta:

Vivienda letra C, undécima planta, de la calle Condes de Aragón, portal número 4, que mide 89,83 metros cuadrados útiles y que está inscrita en el tomo 2.307, libro 670, sección primera, folio 116, finca 42.856, inscripción tercera, en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza.

Se hace constar que la subasta se celebrará simultáneamente los días y horas señalados en el Juzgado exhortante y en el Juzgado exhortado (Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza, sito en la planta cuarta de la plaza del Pilar, números 2 y 4).

Tafalla, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza de Primera Instancia, Soledad Alejandre Doménech. — El secretario en funciones, Jesús García Larriu.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.000

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 245 de 1991, por delito de hurto, siendo denunciante Antonio Martínez Soria y denunciada María-Pilar Calvera Pérez, con fecha 4 de diciembre de 1991 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente de la presente causa enjuiciada a María-Pilar Calvera Pérez, con declaración de las costas de oficio.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Martínez Soria, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y por el presente notificación en forma a Antonio Martínez Soria, hoy en ignorado paradero, se publica la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 903

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 699 de 1991, seguidos por estafa, contra María Pilar Merino Castán y Bienvenida Martín Mendoza, por el presente se cita a las mismas, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción el día 6 de febrero próximo y hora de las 10.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 904

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 851 de 1991, seguidos por hurto, contra Javier Serrano Cortés y José Nátera Gerena, por el presente se cita a los mismos, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción el día 6 de febrero próximo y hora de las 11.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de notificación

Núm. 75.002

En los autos de juicio verbal de faltas número 93 de 1991, seguidos en este Juzgado, sobre lesiones y daños en accidente, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 17 de diciembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 93 de 1991, en el que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, siendo denunciando José Maqueira Iglesias, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a José Maqueira Iglesias, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 568 bis del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa, a que indemnice a David López Tejedor en 328.000 pesetas por las lesiones y al INSALUD en 28.106 pesetas por los gastos, más el interés del 12 % de dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas procesales vigentes, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía Uniber y la subsidiaria de Luisa Ferreira Estévez.

Y para que conste y sirva de notificación a José Maqueira Iglesias, en la actualidad en ignorado paradero, y al que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de notificación****Núm. 75.006**

En los autos de juicio verbal de faltas número 270 de 1991, seguidos en este Juzgado, sobre hurto, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 17 de diciembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 270 de 1991, en el que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, siendo denunciante Fernando Pérez Araiz y perjudicado el establecimiento Sabeco, y como denunciado Alberto García Ruiz-Alejos, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Alberto García Ruiz-Alejos, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas, con devolución definitiva de los efectos recuperados a su propietario. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Alberto García Ruiz-Alejos, en la actualidad en ignorado paradero, y al que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de notificación****Núm. 75.007**

En los autos de juicio verbal de faltas número 265 de 1991, seguidos en este Juzgado, sobre insultos y resistencia a agentes, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 12 de septiembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 265 de 1991, en el que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, siendo denunciado Emilio Rodríguez Gil, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Emilio Rodríguez Gil, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes.»

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Rodríguez Gil, en la actualidad en ignorado paradero, y al que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.992**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 56 de 1990, por daños en imprudencia, siendo implicado Francisco J. Belloso, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Indemnización a José A. López Velilla, 695.320 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Francisco J. Belloso Pérez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.991**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 71 de 1990, por daños y amenazas, siendo implicado Eladio Bello Gálvez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres

días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Multa a Eladio Bello Gálvez, 10.000 pesetas.

—Multa a José-Angel García Hernando, 10.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Eladio Bello Gálvez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.993**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 70 de 1990, por impago de billete, siendo implicado Miguel Sarmentejo Ajo, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Indemnización a Renfe, 1.400 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Miguel Sarmentejo Ajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.994**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 62 de 1990, por impago de billete, siendo implicado José A. Córcoles, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Indemnización a Renfe, 1.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a José A. Ros Córcoles, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.995**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 68 de 1990, por impago de billete, siendo implicado Domingo Madrid Palomares, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Indemnización a Renfe, 1.400 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Domingo Madrid Palomares, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.996**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 67 de 1990, por impago de billete, siendo implicado Javier Egido Latorre, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Indemnización a Renfe, 1.400 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Javier Egido Latorre, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 74.997**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 69 de 1990, por impago de billete, siendo implicado Manuel Morales de Antonio, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días

a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que sigue:

—Indemnización a Renfe, 1.400 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Manuel Morales de Antonio, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ

Núm. 803

Don Ignacio Sancho Gargallo, juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Alcañiz (Teruel) y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 56 de 1991, seguido en este Juzgado sobre accidente de circulación, ha recaído resolución que contiene el siguiente proveído:

«Cítese a María-Belén Franco de Espés Mantecón a fin de que comparezca el día 4 de marzo próximo, a las 10.30 horas, ante este Juzgado, para la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que le represente en el acto del juicio, aportando las pruebas de descargo que tenga, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.»

Y para que sirva de citación a María-Belén Franco de Espés, en ignorado paradero, libro el presente edicto en Alcañiz a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez de Instrucción, Ignacio Sancho Gargallo. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 74.335

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el día de hoy en los autos de juicio de faltas número 107 de 1990, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, por la presente se emplaza a Agapito Vicente Acebes, para que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a usar de su derecho, si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de de emplazamiento en forma a Agapito Vicente Acebes, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

### Juzgados de lo Penal

#### JUZGADO NUM. 2

##### Requisitoria

Núm. 71.504

GALILEA CURIEL (José-Ignacio), nacido en Baracaldo (Vizcaya) el día 31 de enero de 1968, hijo de Julián y Esperanza, soltero, sin profesión conocida, con último domicilio conocido en vía Ibérica, 7, sexto, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de robo con intimidación, acordado en diligencias previas a juicio oral, procedimiento abreviado número 85 de 1991-A, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria. — Visto bueno: El magistrado-juez.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.915

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 732 de 1991, instados por José-Alberto Sogas Oliete, contra la empresa Bitrián, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José-Alberto Sogas Oliete, debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa Bitrián, S. A., y, en su consecuencia, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, en caso de que ejercite la opción indemnizatoria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 92.134 pesetas, y en todo caso a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Bitrián, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.918

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 630 de 1991, instados por Angela Cristina Artal Ballester y Josefa del Carmen García Hernández, contra la empresa Confecciones Irbid, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Confecciones Irbid, S. L., a que abone a las demandantes Angela-Cristina Artal Ballester y Josefa del Carmen García Hernández la cantidad de 119.929 pesetas a cada una, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Irbid, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.919

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 705 de 1991, instados por Miguel Angel Linares Cólera, contra la empresa Industrias Gimm, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Industrias Gimm, S. A., a que abone al demandante Miguel-Angel Linares Cólera la cantidad de 234.106 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Gimm, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.926

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 568 de 1991, instados por Antonio Navarro Lorente, contra la empresa C. U. Empresa Constructora, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada C. U. Empresa Constructora, S. L., a que abone al demandante Antonio Navarro Lorente la cantidad de 165.992 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada C. U. Empresa Constructora, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.272

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 721 de 1991, instados por Cesáreo Mendoza Yoldi, contra la empresa Sahún Construcciones, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Sahún Construcciones, S. L., a que pague al demandante Cesáreo Mendoza Yoldi la cantidad de 372.339 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien ésta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Sahún Construcciones, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.273

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 722 de 1991, instados por Pablo Alvarez Latre, contra la empresa Valles de Aragón, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Valles de Aragón, S. L., a que abone al demandante Pablo Alvarez Latre la cantidad de 77.227 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Valles de Aragón, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 73.243

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 646 de 1991, instados por Justo Andreu Grao y cincuenta y cinco más, contra Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A., FOGOSA, Teófilo Valero Royo y dos interventores más, en reclamación por indemnización ERE, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1992, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Teófilo Valero Royo se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.588

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 792 de 1991, instados por Enrique Ibáñez Gil, contra la empresa Arrubas, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Enrique Ibáñez Gil, debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa Arrubas, S. L., y en su consecuencia, condenar a la empresa demandada a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice, a su exclusivo cargo, en la cantidad de 156.236 pesetas, y en todo caso, a que se le indemnice en los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Arrubas, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 73.591

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 857 de 1991, instados por Alberto Tudó Vicente, contra Urgemed, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Urgemed, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.859

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 749 de 1991, instados por Margarita Aguilar Roca y cuatro más, contra la empresa Mequitex, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Mequitex, S. L., a que pague a las demandantes las siguientes cantidades:

A Margarita Aguilar Roca, la cantidad de 390.287 pesetas; a Pilar Almansa Arrazola, 390.287; a Joaquina Arán Estruga, 390.287; a Rosario Vizcaino Montes, 390.287, y a Rosario Santolaria Sillué, 336.102 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situado en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Mequitex, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.860

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 750 de 1991, instados por Alfredo Atienza Caro, contra la empresa Centro Comercial de Servicio Mayorista de Alimentación, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda y de acuerdo con la normativa aplicable, procede declarar que el 100 % de la indemnización correspondiente al trabajador, dimanante del expediente de regulación de empleo, es de 372.075 pesetas, condenando a la empresa demandada al pago del 60 % de dicha indemnización, que asciende a la cantidad de 223.245 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la empresa Centro Comercial de Servicio Mayorista de Alimentación, S. A., insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.873

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 748 de 1991, instados por María-Isabel Asín Castillo y cinco más, contra la empresa Selección Española de Lencería, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Selección Española de Lencería, S. A., a que pague a las demandantes las siguientes cantidades:

A María-Isabel Asín Castillo, 449.592 pesetas; a Remedios González Garrote, 413.815; a María-Joaquina Gabás Ortega, 541.272; a Fuensanta Lacruz Ballestín, 475.999; a Julia Gabás Ortega, 601.411, y a Angeles Bolea Seral, 183.486 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situado en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Selección Española de Lencería, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.874

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 793 de 1991, instados por Aurelio Pardos Pardos y Emilio Cabrero Otal, contra la empresa Arrubas, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Aurelio Pardos Pardos y Emilio Cabrero Otal, contra la empresa Arrubas, S. L., debo declarar y declaro nulos los despidos practicados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a los trabajadores, sin opción, en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Arrubas, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 70.917

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 203 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Félix Royo Berdonces, solicitando ejecución en los presentes autos número 467 de 1991, seguidos contra Construcciones Múltiples, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 1 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 50.303 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 50.303 pesetas en concepto de principal, más la de 8.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones Múltiples, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.514

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 679 de 1991 (8.972 de 1991), sobre cantidad, a instancia de Jesús-Angel Lázaro Cortés, contra Soaconsa, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 128 de 1991, sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, con asistencia del secretario que refrenda, y comparecen: por la parte actora lo verifica el letrado don José-Angel Gracia Federio, con poder otorgado ante el notario de esta capital don Manuel García-Granero Fernández en 4 de marzo de 1991, bajo el número 911 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto; por la demandada Soaconsa lo verifica el letrado don Arturo Acebal Martín, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Isidro Ruiz Lascuevas en 6 de marzo de 1991, bajo el número 453 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Soaconsa, S. A., debo condenar y condono a la demandada a que abone al actor Jesús-Angel Lázaro Cortés la cantidad de 1.100.000 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Soaconsa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.861

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 787 de 1991, sobre despido, promovidos por María-Angel Forcén Vicente, contra Manufacturas Vicente, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 787 de 1991, sobre despido, promovidos por María-Angel Forcén Vicente, contra Manufacturas Vicente, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por María Angeles Forcén Vicente, contra la empresa Manufacturas Vicente, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria abonando a la actora la cantidad de 484.770 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido (10 de octubre de 1991), a razón de 2.486 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas, y, además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia paso de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Manufacturas Vicente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.864

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 203 de 1991, seguida a instancia de Félix Royo Berdonces, contra Construcciones Múltiples, S. L., y Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., ha sido dictada la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carillo. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se amplía la ejecución a la empresa Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., por el mismo importe que figura en el auto de 19 de noviembre de 1991 y costas.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.867

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 547 de 1991 (6.045-91), sobre cantidad, a instancia de Francisco-Javier Sanz Sanz, contra Tapiceros Vigas-Gal, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 136 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Augusto de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Francisco-Javier Sanz Sanz, asistido de la letrada doña María-Nieves Zaratigui Basarte, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a la demandada Tapiceras Vigas-Gal, S. L., a que abone a la parte actora Francisco-Javier Sanz Sanz la cantidad de 138.028 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Tapiceros Vigas Gal, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.869

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 715 de 1991 (9.614-91), sobre cantidad, a instancia de Rosa-María Magallón Lucas, contra Confecciones Tarazona, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 131 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los Zaragoza y su provincia, don César-Augusto de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Fernando Burillo García en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Tarazona, S. L., a que abone a la parte actora Rosa-María Magallón Lucas la cantidad de 198.696 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Confecciones Tarazona, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.870

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 720 de 1991, sobre cantidad, a instancia de Gregoria Tolosa Gregorio, contra Zaradistribución, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 132 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los Zaragoza y su provincia, don César-Augusto de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Gregoria Tolosa Gregorio, asistida de la letrada doña María-Luisa Simón Torralba, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Zaradistribución, S. A., a que abone a la parte actora Gregoria Tolosa Gregorio la cantidad de 149.374 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Zaradistribución, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 74.366

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 169 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis-Antonio Mur Gascón, contra Mayer, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 2 de marzo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 30 de marzo siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 29 de abril próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª El depositario de los bienes es don Clemente Aparicio Martín, con domicilio en calle Argualas, sin número, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

*Referencia, concepto, placa, caja de machos y valoración*

1. 2D5572. Diente. Cáscara. Múltiple metálica. 55.100.
2. 4K34. Diente. Cáscara. Múltiple metálica común. 36.100.
3. 5K2925. Diente. Cáscara. Múltiple metálica común. 37.500.
4. 4K6148. Diente. Cáscara. Múltiple metálica común. 41.400.
5. 5K2926. Diente. Cáscara. Múltiple metálica común. 37.500.
6. 4K6936. Diente. Cáscara. Múltiple metálica común. 37.500.
7. 5K2924. Diente. Cáscara. Múltiple metálica común. 37.500.
8. 9F5124. Brazo. Cáscara. Simple metálica. 22.100.
9. 18TL. Diente. Cáscara. Múltiple metálica. 51.600.
10. 3020853. Diente. Cáscara. Múltiple metálica. 40.000.
11. 73027869. Portadiente. Cáscara. Simple metálica varias y común. 30.500.
12. 73044957. Portadiente. Cáscara. Simple metálica varias y común. 30.500.
13. 4180664. Diente. Cáscara. Simple metálica. 37.500.
14. 4K4962. Diente. 550 x 550. Simple común. 17.500.
15. 5K4997. Diente. 550 x 550. Simple común. 17.500.
16. 9J4251. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 14.200.
17. 9J4252. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 14.200.
18. 4T2253. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 22.600.
19. 9J4301. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 15.100.
20. 9J4302. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 16.200.
21. 4T2303. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 20.200.
22. 143302V. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 29.300.
23. 9J4351. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 15.000.
24. 9J4352. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 15.000.
25. 4T2353. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 21.000.
26. 143352V. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 30.100.
27. 344452. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 20.000.
28. 9J4453. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 21.600.
29. 143452V. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 23.600.
30. 143552. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 29.600.
31. 9W8559M. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 30.000.
32. 5K8287. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 17.500.
33. 6K2563. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 17.500.
34. 8J2929. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 17.500.
35. M18. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 27.500.
36. M521. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 12.500.
37. M23. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica varias. 28.600.
38. M24. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica varias. 25.000.
39. 340169M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 50.000.
40. 140257. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 55.000.
41. 141254M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 40.000.
42. 346304M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 40.000.
43. 140307M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 42.500.
44. 3G4308M. Canto portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 40.000.
45. 3G4309M. Canto portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 40.000.

46. 141304M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 37.500.
47. 3G3357M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 44.000.
48. 141354M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 36.000.
49. 8J4310M. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 44.000.
50. 5K245. Rejón. Puede ser moldeo manual. 15.000.
51. 5K1427. Rejón. 555 x 550. Simple metálica varias. 17.000.
52. 8J3215. Rejón. 800 x 650. Simple varias. 26.500.
53. 8K9171. Zapata. 550 x 550. No tiene. 24.500.
54. 8K9189. Zapata. 550 x 550. Múltiple metálica. 12.500.
55. 7J1791. Adaptador. 650 x 620. No tiene. 10.000.
56. 5K53. Diente. 550 x 550. Simple metálica. 20.000.
57. 5K54. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 18.800.
58. 5K246. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 18.500.
59. 7J7500. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 17.500.
60. 9J8910. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 24.200.
61. 7J6844. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 21.700.
62. 9J8920. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 23.000.
63. 5J9. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 21.500.
64. 7J3312. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 17.400.
65. 6J8812. Diente. 550 x 550. Simple metálica. 15.000.
66. 4J8261. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 28.700.
67. 4J8262. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 28.700.
68. 4J8843. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 28.100.
69. 4J8844. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 28.100.
70. 5J1279HD. Cantonera. 650 x 620. Múltiple metálica común. 40.800.
71. 5J128DHD. Cantonera. 650 x 620. Múltiple metálica común. 40.800.
72. 25. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 22.900.
73. 25-S. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 22.800.
74. 25-T. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.700.
75. 25-VIP. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 19.700.
76. 30. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 15.200.
77. 30-P. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.500.
78. 30-R. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 16.200.
79. 30-S. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 15.000.
80. 30-T. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.900.
81. 30-AP. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 20.000.
82. 30-VIP. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.700.
83. 35. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 27.500.
84. 35-P. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.700.
85. 35-R. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 21.200.
86. 35-S. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 17.500.
87. 35-T. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 21.200.
88. 35-AP. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.500.
89. 35-VIP. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 19.200.
90. 40. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 17.500.
91. 40-P. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 20.600.
92. 40-R. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 15.000.
93. 40-S. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 21.700.
94. 40-AP. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 20.400.
95. 40-RDX. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 22.100.
96. 40-VIPL. Diente. 550 x 550. Múltiple metálica común. 18.000.
97. 45. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 13.300.
98. 45-R. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 18.900.
99. 45-AP. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 19.200.
100. 45-VIP. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 30.100.
101. 50. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 22.300.
102. 50-R. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 16.200.
103. 50-RDX. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 16.000.
104. 50-VIPL. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 17.400.
105. 55-R. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 21.500.
106. 55-RDX. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 16.200.
107. 55-VIPL. Diente. 550 x 550. Simple metálica común. 28.000.
108. 70-R. Diente. 550 x 550. Simple. 17.500.
109. 86-LP. Diente. 800 x 650. No tiene. 20.000.
110. 833-18. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 27.100.
111. 3829-18. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 35.500.
112. B-25. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 17.500.
113. 3806-25. Portadiente. 550 x 550. Simple metálica común varias. 26.400.
114. WN-25. Nariz. 550 x 550. Simple metálica común varias. 21.000.
115. WN-30. Nariz. 550 x 550. Metálica común varias. 21.000.
116. C-30. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 17.500.
117. 3300-77. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 28.000.
118. 3829-30. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 22.200.
119. C-30-D. Canto portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 14.500.
120. C-30-I. Canto portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 14.500.
121. WN-35. Nariz. 550 x 550. Metálica común varias. 21.000.
122. 3803-35. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 28.700.
123. 3351-07. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 41.000.
124. C-35D. Canto portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 20.600.
125. C-35I. Canto portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 20.600.
126. WN-40. Nariz. 550 x 550. Metálica común varias. 21.000.
127. 3803-40. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 32.400.
128. 3401-51. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 30.000.
129. 3829-40. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 20.400.
130. C-40-D. Canto portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 25.000.
131. C-40-I. Canto portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 25.000.
132. WN-45. Nariz. 550 x 550. Metálica común varias. 22.000.
133. 3810-45. Portadiente. 550 x 550. Metálica común varias. 45.000.
134. WN-50. Nariz. 550 x 550. Metálica común varias. 22.000.
135. 3503-33. Portadiente. 650 x 620. Metálica común varias. 40.000.
136. C-50-D. Canto portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 32.000.
137. C-50-I. Canto portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 32.000.
138. WN-55. Nariz. 550 x 550. Metálica común varias. 20.000.
139. 3832-55. Portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 51.000.
140. C-55-D. Canto portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 35.000.
141. C-55-I. Canto portadiente. 800 x 650. Metálica común varias. 35.000.
142. 25-RN-53. Adaptador. 550 x 550. Metálica varias. 17.500.
143. 25-RN. Adaptador. 550 x 550. Metálica común varias. 16.800.
144. 25-RN-73. Adaptador. 550 x 550. Metálica común varias. 9.000.
145. 25-RN-63. Adaptador. 550 x 550. Metálica común varias. 9.000.
146. 35-RN. Adaptador. 550 x 550. Metálica común varias. 17.700.
147. 35-RN-83. Adaptador. 550 x 550. Metálica común varias. 25.000.
148. 35-RN-73. Adaptador. 550 x 550. Metálica común varias. 25.000.
149. WN-39-R. Adaptador. 550 x 550. Simple metálica. 31.700.
150. 22-R-10. Diente. 550 x 550. Simple metálica. 15.000.
151. 25-R-12. Diente. 550 x 550. Simple metálica. 17.000.
152. 35-R14-A. Diente. 550 x 550. Simple metálica. 50.000.
153. 39-R-16-A. Diente. 550 x 550. Simple metálica. 34.000.
154. 8274493. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 19.200.
155. 8274494. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 19.200.
156. 8280894. Diente. 550 x 550. Metálica varias. 37.500.
157. 8294446. Cantonera. 550 x 550. Metálica común. 17.600.
158. 8294447. Cantonera. 550 x 550. Metálica común. 17.600.
159. 73032300. Portadiente. 550 x 550. Metálica varias. 30.500.
160. 73064906. Diente. 550 x 550. Metálica. 31.200.
161. 73065026. Portadiente. 550 x 550. Metálica varias. 40.000.
162. 73065066. Diente. 550 x 550. Metálica común. 34.000.
163. 73109868. Diente. 550 x 550. Metálica común. 17.500.
164. 73132637. Diente. 550 x 550. Metálica. 16.000.
165. 73138753. Diente. 550 x 550. Metálica. 35.000.
166. T29887. Diente. 550 x 550. Metálica. 12.000.
167. H15040-92M. Diente. 550 x 550. Metálica. 30.000.
168. 4601-1. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 16.000.
169. 4601-2. Cantonera. 550 x 550. Múltiple metálica común. 16.000.
170. 2019245-12. Adaptador. 550 x 550. Madera. 15.200.
171. 1957821320. Protector. 550 x 550. Metálica varias. 21.000.
172. 3819717702. Diente. 550 x 550. Metálica varios. 8.000.
173. C1500. Diente. Cáscara. Metálica varias. 7.000.
174. 2000. Diente. 550 x 550. No tiene. 6.000.
175. P-2000. Adaptador. 550 x 550. Metálica. 7.500.
176. DRH9. Diente. 550 x 550. Metálica varias. 14.100.
177. 141-10-36. Diente. 550 x 550. Metálica varias. 21.200.
178. 2001-40. Diente. 650 x 620. Metálica varias. 12.300.

179. 2002-45. Diente. 650 x 620. Metálica. 12.300.

180. Luna. Diente. 550 x 550. Metálica. 10.100.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 4.394.800 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.003

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 659 de 1991, a instancia de Amadeo Bailo Barbe y otro, contra Dulce María Domínguez Míguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 2 de diciembre de 1991 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Amador-Amadeo Bailo Barbe y Valero Falcón Grau, contra Dulce-María Domínguez Míguez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone 346.652 pesetas a Amadeo-Amador Bailo Barbe y 591.100 pesetas a Valero Falcón Grau, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dulce María Domínguez Míguez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.004

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 501 de 1991, a instancia de Antonio-José Ot Mengual, contra Industrias Mendarte, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 2 de diciembre de 1991 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por Antonio-José Ot Mengual, contra Industrias Mendarte, S. A., sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 3 de junio de 1991, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales, o por el abono de la suma de 285.600 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Mendarte, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.518

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 590 de 1991, a instancia de Manuel Muñoz Floría y otros, contra Unión Profesional del Automóvil, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, incluidos los de

condena por sentencia: a Manuel Muñoz Floría las sumas de 822.696 y 424.844 pesetas; a Teodoro García Lázaro, 1.055.702 y 718.165 pesetas, y a Wladimiro García Júdez, 835.754 y 424.844 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de tres días, a contar de su notificación.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Unión Profesional del Automóvil, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 73.919

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 758 de 1991, a instancia de Tomás Albero Solanas y otros, contra Fonveca, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 17 de diciembre de 1991 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas promovidas por Tomás Albero Solanas, Jesús Lapuente Llera, Vicente Loscos Cirez, Jesús Tarancón Gracia y Miguel Zarzuela Portillo, contra Fonveca, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de los actores operado por la empresa con fecha 7 de octubre de 1991, y debo condenar y condeno a la referida empresa a la inmediata readmisión de los trabajadores en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fonveca, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 73.920

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 548 de 1991, a instancia de María-Luisa Mateo Nicolás, contra Precocinados y Pescados, S. A., y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de diciembre de 1991 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por María Luisa Mateo Nicolás, contra Precocinados y Pescados, S. A., debo declarar y declaro el pago a la actora de la suma de 311.507 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora, y debo absolver y absuelvo a la codemandada Gloria Teresa Salvador de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Precocinados y Pescados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 73.921

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 692 de 1991, a instancia de Gregoria Tolosa Gregorio, contra Zaradistribución, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" en fecha 18 de diciembre de 1991 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Gregoria Tolosa Gregorio contra Zaradistribución, S. A., debo condenar y condeno a la

demandada a que abone la cantidad de 198.363 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaradistribución, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 73.922**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 690 de 1991, a instancia de José-Luis Varona Montoya, contra Manuel Pastor García (Construcciones Pastor), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de diciembre de 1991 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por José-Luis Varona Montoya, contra Manuel Pastor García (Construcciones Pastor), debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 454.587 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel Pastor García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 74.618**

La Ilma. señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el núm. 8 de 1991, a instancia de Mario Velilla Garcés, contra Pinturas Simarza, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 28 de febrero próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 27 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 de abril próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo dentro del plazo común de diez días.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes han sido justipreciados en la suma de 19.000.000 de pesetas, haciendo saber a los licitadores que los títulos de propiedad han sido sustituidos por la certificación de cargas que obra en autos.

Bien que se subasta:

Fincas núm. 10.123, de Zuera (Zaragoza), partida "Monte el Pedregal", en la urbanización Las Lomas del Gállego, de 1.353 metros cuadrados de superficie, que constituye la parcela 30 de la manzana H. Inscrita al tomo 4.084, libro 155, folio 113, inscripción primera del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza. Valorada en 19.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 73.926**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 682 de 1991, a instancia de Alberto Tomás Usón y otros, contra Dimaragón, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 16 de diciembre de 1991 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Dimaragón, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

A Alberto Tomás Usón, 38.714 pesetas; a Julián Cabello Celiméndiz, 55.015; a Andrés Andrés Hernández, 110.030; a Sebastián López de la Manzanara Pérez, 42.790; a José-Luis Lapuente Aguilar, 36.677, y a Angel Rosado Alonso, 46.865 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dimaragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 1.249****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 845 de 1991, instados por Fernanda Guerra González, contra María-Concepción Muñoz Caso (Bar-Restaurante Los Arcos, Sociedad Civil), en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de febrero próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.374**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 649 de 1991, a instancia de José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo y otros, contra Herygar, S. L., sobre cantidad, en fecha 16 de diciembre de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo, Diego Gállego Carrión y Pablo-Luis Félix Royo, contra la empresa Herygar, S. L., debo condenar a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo, 690.499 pesetas; a Diego Gállego Carrión, 661.724 pesetas, y a Pablo-Luis Félix Royo, 690.499 pesetas, más el 10 % de interés de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Herygar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 71.045**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 547 de 1991, a instancia de María-Luisa Mateo Nicolás, contra Precocinados y Pescados, S. A., y otra, sobre despido, con fecha 28 de noviembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Primero. Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Luisa Mateo Nicolás con la empresa Precocinados y Pescados, S. A., con efectos desde la fecha de la presente resolución.

Segundo. La empresa abonará a la demandante una indemnización de 468.754 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Precocinados y Pescados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.382**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 832 de 1991, a instancia de Juan Pedrol Jori y otros, contra Distribuidora de Cartas, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral para que comparezca el día 11 de febrero de 1992, a las 11.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Distribuidora de Cartas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.386**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 114 de 1991, seguidos a instancia de Francisco-Javier Aznar Samanes y otro, contra Informaciones Stadio, S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de diciembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la ejecutada Informaciones Stadio, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.384**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 657 de 1991-4, a instancia de Ana Lasala Rodrigo, contra el empresario Jesús Vicente Royo, sobre despido, en fecha 4 de diciembre de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Ana Lasala Rodrigo, contra el empresario Jesús Vicente Royo, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora realizado por la empresa el día 5 de septiembre de 1991, condenando a la empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la

notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la demandante en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de una indemnización de 456.375 pesetas, así como al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia, entendiéndose, de no haber opción expresa, que la hace por la readmisión.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriera la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena, e igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Vicente Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.389**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 202 de 1991, seguidos a instancia de Josefina Martín González, contra Carpe Boticelli, S. L., en reclamación por despido, con fecha 9 de diciembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la ejecutada Carpe Boticelli, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 74.622**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 400 de 1991, a instancia de Fernando Sáez Martínez, contra Pescados Ucar, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1991 lo siguiente:

«Que desestimando la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial y estimando la demanda interpuesta por Fernando Sáez Martínez, contra la empresa Pescados Ucar, S. A., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 311.105 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pescados Ucar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.916**

En ejecución número 224 de 1991, despachada en autos número 470 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Roberto Gascón Martínez, contra Viseco, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo

de bienes de la parte ejecutada Viseco, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 36.557 pesetas en concepto de principal, la de 3.600 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 3.600 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Viseco, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.922**

Exhorto número 95 de 1991.

En ejecución número 30.486 de 1990, despachada en autos 1.814 de 1991, seguida en el Juzgado número 13 de Valencia a instancia de Eduardo Miragall Muñoz, contra Cleyper, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1991. — Parte dispositiva: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 13 por cuantía de 570.015 pesetas de principal adeudadas por Cleyper, S. L., y 100.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. — Requirase a la deudora para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y, si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase a la deudora que, de no atender el requerimiento, podrá imponersele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. — Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos de la deudora en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza pública.

Tercero. — Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad. — Francisco-Javier Lluch Gorell.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Cleyper, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria sustituta.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.923**

En ejecución número 219 de 1991, despachada en autos número 247 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Manuela González Arribas, contra Hidroagua, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hidroagua, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 670.829 pesetas en concepto de principal, la de 70.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 67.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Hidroagua, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.924**

En ejecución número 226 de 1991, despachada en autos número 458 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana C. Cebolla Monreal y otros, contra Zaragoza Motor, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 26 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zaragoza Motor, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.203.865 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Zaragoza Motor, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.925**

En ejecución número 215 de 1991, despachada en autos número 369 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Sagrario González Lorente y otros, contra Hilo y Tijeras, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hilo y Tijeras, S. L., con domicilio en Alagón (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 485.291 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 48.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Hilo y Tijeras, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.927**

En ejecución número 222 de 1991, despachada en autos número 393 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan-Carlos García Almansa, contra Florencio Pablo Martín, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Florencio Pablo Martín, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 152.864 pesetas en concepto de principal, la de 15.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Florencio Pablo Martín, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 70.928**

En ejecución número 155 de 1991, despachada en autos número 273 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Carmen Cuadrón de Mingo y otros, contra Fornituras Aurora, S. A., en reclamación de indemnizaciones, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fornituras Aurora, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 4.267.960 pesetas en concepto de principal, la de 425.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Fornituras Aurora, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 71.512**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 583 de 1991, a instancia de Carmen Sierra Lacosta, Luisa Gómez Tiznel y Ana C. Miguel Molina, contra Consuelo Aguelo Alvira, Agumón, S. A., Milocha Distribución, S. L., Montolío, S. A., y Grupo Montolío, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: A) Estimo la falta de legitimación pasiva de las demandadas Montolío, S. A., Agumón, S. A., Milocha Distribución, S. L., y Grupo Montolío, S. A., a las que absuelvo de la demanda deducida en su contra.

B) Estimo la demanda de María-Carmen Sierra Lacosta, María-Luisa Tiznel y Ana-Cristina Miguel Molina interpuesta contra Consuelo Aguelo Alvira, declarando nulo el despido de las actoras, y condeno a dicha empleadora a readmitir a las actoras en su puesto y condiciones de trabajo y a abonarles los salarios de tramitación devengados desde el 5 de julio de 1991, a razón de las siguientes cuantías:

A María-Carmen Sierra Lacosta, 4.828 pesetas diarias.

A María-Luisa Gómez Tiznel, 3.334 pesetas diarias.

A Ana-Cristina Miguel Molina, 3.044 pesetas diarias.

Acuerdo imponer a Consuelo Aguelo Alvira multa por temeridad de 30.000 pesetas, por incomparecencia injustificada al acto de conciliación administrativo.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Montolío, S. A. y Grupo Montolío, S. A. (Coso, 87, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**Juzgados Militares**

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 14. — MADRID**

**Anulación de requisitoria**

**Núm. 1.023**

Por haberlo así decretado en las diligencias preparatorias núm. 14-198-90, que por presunto delito de deserción se siguen en este Juzgado Togado contra Francisco Esparza Martínez, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de octubre de 1990, expedida en el reseñado procedimiento, y por la que se interesaba la busca y captura del citado individuo, en razón a que el mismo ha sido habido.

Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado, José-Luis Lozano Fernández.

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 31 DE CATALUÑA**

**Requisitoria**

**Núm. 74.998**

GIMENEZ SIMON (Francisco), hijo de Ramón y Vicenta, nacido en Zaragoza el 20 de septiembre de 1969, con documento nacional de identidad número 500.030.802, en ignorado paradero, encartado en diligencias preparatorias número 31-42-91, comparecerá dentro del término de quince días ante el señor juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 31 de Cataluña, sito en el edificio del Gobierno Militar de Barcelona, con la advertencia de que, si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades militares y civiles la busca y captura de dicho individuo, quien, cuando fuere habido, deberá ser puesto a disposición del Juzgado que se indicó, enterando previamente al detenido de cuanto antecede.

Barcelona a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez togado, Ricardo Izquierdo Grima.

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 31. — CATALUÑA**

**Requisitoria**

**Núm. 902**

RUBIO GONZALO (Miguel), hijo de Miguel y de Justina, nacido en Zaragoza el 19 de septiembre de 1968, con DNI número 500.060.951, cuyo domicilio se ignora, está encartado en diligencias preparatorias núm. 31-64-91.

El encartado que se expresa comparecerá dentro del término de quince días ante el señor juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 31 de Cataluña, sito en el edificio del Gobierno Militar de Barcelona, con la advertencia de que si no lo hiciere así será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades militares y civiles la busca y captura de dicho individuo, quien, cuando fuere hallado, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, enterando previamente al detenido de cuanto antecede.

Barcelona a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado, Ricardo Izquierdo Grima.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**PRECIO**

Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial